

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2018-00443

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación por el apoderado de la parte demandante (fls. 109 y 110) y con fundamento en lo dispuesto por el art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de encontrarse embargado el remanente, póngase a disposición de quien lo solicitó. Oficiese.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción, entréguesele a los demandados.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos de depósitos judiciales consignados a favor de éste despacho y por cuenta de este proceso a los demandados, de no estar embargado el remanente. Por secretaría procédase de conformidad.

QUINTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C</p> <p>Por anotación en estado No. 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>Luis Germán Arenas Escobar Secretario</p>

DMDG